CAMMESA
Su recepción no implica conformidad
Recibió: RDL - Gerencia Normas y Auditor?a Interna
Fecha y hora: 29 11 2024, 3:47 pm

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-1003-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2022-126699352-APN-SD#ENRE - DISTROCUYO S.A. - Solicitud de Acceso PSFV San Rafael

---

Visto el Expediente N° EX-2022-126699352-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO (DISTROCUYO S.A.), mediante Nota DOM N° 9373/22 (IF-2022-126758603-APN-SD#ENRE), presentó una solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, a requerimiento de VERANO CAPITAL SOLAR II SOCIEDAD ANÓNIMA (VERANO CAPITAL SOLAR II S.A.), para su Parque Solar Fotovoltaico (PSFV) Verano San Rafael I con una potencia de CIEN MEGAVATIOS (100 MW), ubicado en el Departamento de San Rafael, Provincia de MENDOZA, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 kV) de la Estación Transformadora (ET) Agua del Toro de DOSCIENTOS VEINTE KILOVATIOS (220 kV), jurisdicción de DISTROCUYO S.A.

Que, posteriormente, DISTROCUYO S.A., mediante Nota DOM N° 9717/24, informó a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO (CAMMESA) el cambio de titularidad del proyecto por GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA S.A.) y el aumento en CINCUENTA MEGAVATIOS (50 MW) de potencia, totalizando la solicitud en CIENTO CINCUENTA MEGAVATIOS (150 MW) para el PSFV San Rafael.

Que, por lo tanto, corresponde considerar la presente solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica a requerimiento de GENNEIA S.A. para el PSFV San Rafael, con una potencia de 150 MW, ubicado en el Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, conectándose al SADI en el nivel de 33 kV de la actual ET Agua del Toro de 220 kV, jurisdicción de DISTROCUYO S.A.

Que la ampliación corresponde a obras en la actual ET Agua del Toro de 220 kV y consiste en DOS (2) nuevos

campos en la playa de 220 kV, construcción de UNA (1) playa de 33 kV, UN (1) tren de celdas en 33 kV con acoplamiento entre barras, la incorporación de UN (1) reactor de neutro en cada sección de barra en 33 kV y la incorporación de DOS (2) transformadores de 220/33 kV de 110 MVA cada uno.

Que la solicitud se tramita bajo el Título I "Acceso a la Capacidad de Transporte Existente" y el Título II "Ampliaciones de la Capacidad de Transporte por Contrato entre partes", del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica que forma parte del Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (Los Procedimientos, texto según Resolución de la Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO -Ex SRRyME- N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que DISTROCUYO S.A. concluyó que, una vez superadas las observaciones realizadas, el proyecto es técnicamente factible de conectarse al sistema de transporte y viable desde el punto de vista del funcionamiento eléctrico del sistema.

Que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), consideró que la vinculación del PSFV San Rafael de 150 MW resulta factible desde el punto de vista técnico, en la medida que GENNEIA S.A. cumpla con los requerimientos regulatorios y las exigencias técnicas indicadas.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), en su Nota N° B-172728-2 (IF-2024-83096378-APN-SD#ENRE), concluyó que, considerando la opinión favorable de DISTROCUYO S.A. y TRANSENER S.A., y siempre que se cumplan las condiciones técnicas expuestas, la solicitud del PSFV San Rafael de 150 MW es factible desde el punto de vista técnico.

Que el Departamento Ambiental (DAM) del ENRE, en su Informe Técnico N° IF-2024-127609532-APN-DAM#ENRE, no advirtió cuestiones que deban ser observadas, no obstante, agregó que, en el marco del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022 y complementarias, DISTROCUYO S.A. deberá incorporar en el plan de gestión que presente luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM), que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución SE N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la ET Agua del Toro.

Que el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE, mediante IF-2024-128225216-APN-DSP#ENRE, manifestó que, analizada la información obrante en el expediente, no tiene observaciones para la continuidad del trámite de la presente solicitud, toda vez que las instalaciones involucradas cumplan con los requerimientos de la normativa vigente: a) Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras); b) Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas) y; c) Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

Que, en virtud de lo expuesto, GENNEIA S.A. deberá dar cumplimiento a las indicaciones y requerimientos técnicos efectuados por CAMMESA, TRANSENER S.A. y DISTROCUYO S.A., conforme indican sus

respectivas presentaciones, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del SADI.

Que, mediante Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 226 de fecha 21 de agosto de 2024, se autorizó el ingreso como Agente Generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a la empresa GENNEIA S.A., para su PSFV San Rafael, con una potencia de 150 MW, ubicado en el Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, conectándose al SADI en el nivel de 33 kV de la ET Agua del Toro de 220 kV, jurisdicción de DISTROCUYO S.A.

Que la solicitud objeto de análisis debe ser encuadrada en los términos de los Anexos I y II de la Resolución ENRE N° 65 de fecha 29 de enero de 2024.

Que, no habiendo objeciones para la continuidad de la solicitud por parte del DAM y del DSP de este ente y considerando que la ampliación corresponde a obras en la actual ET Agua del Toro 220 kV, corresponde encuadrarla como Ampliación Menor, de acuerdo a la Resolución ENRE N° 65/2024, la que establece que, "…aquellas Ampliaciones que se encuentren encuadradas dentro de la categoría de 'AMPLIACIÓN MENOR' (…) podrán ser emprendidas una vez que reciban la Autorización por parte del ENRE".

Que, de acuerdo con el reglamento establecido en la Resolución ENRE N° 65/2024, corresponde publicar la solicitud de otorgamiento de Acceso en el portal de Internet del ENRE y solicitar a CAMMESA que haga lo propio en el suyo, ambas publicaciones por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente al de la última publicación efectuada, a fin que, quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI o plantee observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

Que, en caso de presentarse observaciones u oposiciones fundadas en los términos anteriormente referidos que sean comunes a otros usuarios o la presentación de proyecto alternativo, se convocará a una Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante exponer sus argumentos.

Que, cumplido el plazo indicado precedentemente sin que se registre presentación de planteo de oposición fundado en los términos exigidos o proyecto alternativo superador, en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente del Visto, se considerará otorgado el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente.

Que, una vez otorgado el Acceso, el ENRE procederá a indicar esta condición en el Registro Informativo de Accesos a la Capacidad de Transporte Existente en la página de Internet del ENRE e informar dicha circunstancia a las partes.

Que se ha emitido el dictamen jurídico exigido por el artículo 7 inciso d) punto (ii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE es competente y el Interventor se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11, 22, 56 incisos a), j), k) y s) y 63 incisos a) y g) de la Ley N° 24.065, artículos 4 y 6 del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 y artículos 1 y 3 de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 1 de fecha 20 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente del Parque Solar Fotovoltaico (PSFV) San Rafael, de GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA S.A.), con una potencia de CIENTO CINCUENTA MEGAVATIOS (150 MW), ubicado en el Departamento de San Rafael, Provincia de MENDOZA, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 kV) de la Estación Transformadora (ET) Agua del Toro de 220 kV, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO (DISTROCUYO S.A.).

ARTÍCULO 2.- Autorizar la Ampliación Menor consistente en DOS (2) nuevos campos en la playa de 220 kV, UNA (1) playa de 33 kV, UN (1) tren de celdas en 33 kV con acoplamiento entre barras, la incorporación de UN (1) reactor de neutro en cada sección de barra en 33 kV y la incorporación de DOS (2) transformadores de 220/33 kV de 110 MVA cada uno, ya que la misma cumple con los preceptos analizados por el Departamento Ambiental (DAM) y el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE). Esta autorización permite al solicitante emprender las obras mencionadas y dicha condición se informará en el Registro Informativo de Ampliaciones del Sistema de Transporte y Distribución de la página web del ENRE.

ARTÍCULO 3.- La publicación ordenada en el artículo 1 de este acto se realizará mediante un AVISO en la página web del ENRE, requiriendo a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en la suya, ambas publicaciones por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la última publicación efectuada, a fin que, quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI o plantee observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

ARTÍCULO 4.- Establecer que, en caso de registrarse oposición común a varios usuarios o la presentación de un proyecto alternativo al del solicitante u observaciones al mismo, se convocará a Audiencia Pública para permitir a las partes contestarlas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 5.- Disponer que, operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 3 del presente acto sin que se registren presentaciones de oposición, fundadas en los términos descriptos, o proyecto alternativo superador, se considerará otorgado el Acceso referido en el artículo 1 y el ENRE procederá a indicar esta condición en el Registro Informativo de Accesos a la Capacidad de Transporte Existente en la página de Internet del ENRE e informar dicha circunstancia a las partes.

ARTÍCULO 6.- GENNEIA S.A. deberá dar cumplimiento a los requerimientos técnicos efectuados por CAMMESA, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), DISTROCUYO S.A., el DAM y el DSP del ENRE, conforme indican sus respectivas presentaciones, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del SADI.

ARTÍCULO 7.- Notifíquese a DISTROCUYO S.A., TRANSENER S.A., GENNEIA S.A. y a CAMMESA.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1967

Digitally signed by ARRUE Dario Oscar
Date: 2024.11.28 12:12:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dario Oscar Arrué
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.28 12:12:26 -03:00

RESOL-2024-1003-APN-ENRE#MEC EX-2022-126699352-APN-SD#ENRE
Provincia de Mendoza
Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte y autorización de ampliación menor

Por Resolución ENRE 1003/2024 el Sr Interventor del Ente Nacional Regulador de la electricidad resuelve 1) dar a publicidad la Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente del Parque Solar Fotovoltaico (PSFV) San Rafael, de GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA S.A.), con una potencia de CIENTO CINCUENTA MEGAVATIOS (150 MW), ubicado en el Departamento de San Rafael, Provincia de MENDOZA, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 kV) de la Estación Transformadora (ET) Agua del Toro de 220 kV, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO (DISTROCUYO S.A.); 2) autorizar la Ampliación Menor consistente en DOS (2) nuevos campos en la playa de 220 kV, UNA (1) playa de 33 kV, UN (1) tren de celdas en 33 kV con acoplamiento entre barras, la incorporación de UN (1) reactor de neutro en cada sección de barra en 33 kV y la incorporación de DOS (2) transformadores de 220/33 kV de 110 MVA cada uno, ya que la misma cumple con los preceptos analizados por el Departamento Ambiental (DAM) y el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE). Esta autorización permite al solicitante emprender las obras mencionadas y dicha condición se informará en el Registro Informativo de Ampliaciones del Sistema de Transporte y Distribución de la página web del ENRE.

La difusión de esta solicitud se realiza por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos en los sitios web del ENRE y de CAMMESA. Se otorga un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente al de la última publicación efectuada, a fin de que, quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

En caso de presentarse un proyecto alternativo al del solicitante, observaciones u oposiciones al mismo, se convocará a una Audiencia Pública para recibirlas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. Si no hubiera presentación alguna, vencido el plazo, el ENRE procederá a dictar un acto administrativo mediante el cual se considerará otorgado el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente solicitado y se procederá a indicar esta condición en el Registro Informativo de Accesos a la Capacidad de Transporte Existente de la página de Internet del ENRE y se informará a las partes.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número: NO-2024-131010967-APN-SD#ENRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 29 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2022-126699352-APN-SD#ENRE - DISTROCUYO S.A. - Solicitud de Acceso PSFV San Rafael

A: CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942 1º piso (1106) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite copia de la RESOL-2024-1003-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Asimismo, adjunto el AVISO correspondiente para su publicación, de acuerdo a lo señalado por la resolución.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.29 10:51:18 -03:00

Eliseo Victor Segura
Jefe de Área
Secretaria del Directorio
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.29 10:51:18 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Constancia Notificación Electrónica

Número: IF-2024-131177395-APN-SD#ENRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 29 de Noviembre de 2024

Referencia: Notificación

Motivo: Notificación
Los documentos notificados son: NO-2024-131010967-APN-SD#ENRE
CUIL: 30655373094

Ricardo Esteban Pesse
Asistente administrativo
Secretaria del Directorio
Ente Nacional Regulador de la Electricidad